



SECRETARÍA DE
FINANZAS

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

AGOSTO 2018

ÍNDICE

Página

INTRODUCCIÓN.....	2
1. PERSPECTIVA ECONÓMICA Y DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.....	3
2. LINEAMIENTOS GENERALES.....	4
2.1. Objetivo.....	4
2.2. Ámbito de aplicación.....	4
2.3. Criterios.....	4
2.4. Cronograma general del proceso.....	7
2.5. Gestión de usuarios de los sistemas.....	7
2.6. Actividades de programación.....	8
2.6.1. Revisión, actualización y carga de estructuras programáticas.....	8
2.6.2. Clave presupuestaria y estructura programática.....	9
2.6.3. Articulación programática de la planeación con el presupuesto y la evaluación del desempeño.....	9
2.6.4. Registro, revisión y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).....	10
2.7. Programas y proyectos de inversión.....	10
2.7.1. Cartera de Proyectos de Inversión.....	10
2.7.2. Elementos para dictaminar un proyecto.....	11
2.8. Presupuestación.....	13
2.8.1. Ingresos propios.....	13
2.8.2. Gasto corriente.....	14
2.8.3. Gasto de Capital.....	15
3. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.....	16
3.1. Capítulo 1000 Servicios Personales.....	16
3.2. Capítulo 2000 Recursos materiales.....	16
3.3. Capítulo 3000 Servicios generales.....	17
3.4. Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.....	19
3.5. Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.....	20
3.6. Capítulo 6000 Inversión Pública.....	20
3.7. Capítulo 7000 Inversión financiera y otras provisiones.....	21
3.8. Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones.....	21
3.9. Capítulo 9000 Deuda Pública.....	21
4. DISPOSICIONES FINALES.....	22
4.1. Transversalización.....	22

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Con fundamento en los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 1, 4, 5, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37 y 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 1, 3, 6, 8, 29bis, 29bis-I, 29bis-II, 29bis-III y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, 5, 6 y 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se comunican los siguientes lineamientos:

INTRODUCCIÓN.

El presente documento pretende ser una herramienta para dar orden a la previsión del gasto público y propiciar un ejercicio presupuestal transparente, que a su vez facilite la rendición de cuentas. Para ello se establecen los lineamientos y procedimientos de carácter técnico - presupuestal a que deberán ajustarse los entes públicos en la elaboración de sus respectivos anteproyectos de presupuesto de egresos; así como precisar los términos en que deberán entregar la información que al respecto generen, de conformidad con las normas y plazos que el Ejecutivo del Estado establezca por conducto de la Secretaría de Finanzas.

El anteproyecto que deberán elaborar las dependencias y entidades para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 se realizará conforme a las fechas y términos del Cronograma General para la Integración del Proyecto de Presupuesto 2019 (ver apartados 2.4 y 2.6 de este documento), y a las demás disposiciones que se emitan al respecto, así como a los techos presupuestales que en su momento sean comunicados.

Los presentes Lineamientos se deben entender como las líneas de acción a observar en materia de programación y presupuestación, mismas que serán de aplicación obligatoria por los entes de la Administración Pública del Estado. Consecuentemente, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 se ajustará a los criterios generales de política económica, y en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y los Programas Sectoriales y Especiales que derivan.

Para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos 2019, los servidores públicos responsables de su formulación deberán emplear la metodología del Marco Lógico que derive en un Presupuesto basado en Resultados (PbR), considerando los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y sus programas respectivos, que permitan vincular la asignación de los recursos con resultados tangibles de beneficio para la ciudadanía, a fin de monitorear y evaluar su desempeño.

1. PERSPECTIVA ECONÓMICA Y DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

En los Pre Criterios de Política Económica para 2019 emitidos por la SHCP, que contienen las perspectivas económicas y de finanzas públicas para el ejercicio fiscal del próximo año, señala que, con base en el dinamismo del mercado interno y la evolución reciente de la actividad económica en el país, así como el impulso de la demanda externa, se prevé un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) en 2018 entre 2.5 y 3.5 por ciento, y una inflación del 3.0 por ciento para 2019.

En lo que respecta a la inflación, los Pre Criterios señalan que los pronósticos son consistentes con las previsiones realizadas por el Banco de México, así como con su objetivo de inflación, por lo que, mientras para 2018 se espera un 3.5 por ciento, para 2019 disminuye a un 3.0%.

Se prevé un recorte al gasto federal programable en 2019 con base al aumento del costo de la deuda, como una medida para avanzar en las metas fiscales de la presente administración; lo cual prevé una reorientación del gasto público federal y su consecuente impacto en las finanzas públicas de los Estados.

A nivel estatal en San Luis Potosí, si bien las medidas implementadas en materia recaudatoria han reportado resultados positivos y alentadores, se mantiene una situación de insuficiencia de recursos para atender en su totalidad la magnitud de las exigencias de la sociedad y la creciente demanda de los programas existentes, así como por la creación de estructuras derivadas de nuevas legislaciones, por lo que el escenario para 2019 es de restricción financiera.

Ello aunado a un entorno de expectativa por probables ajustes en el arreglo institucional federal con las entidades federativas y en las orientaciones de las políticas públicas, originados por el cambio de la administración federal que iniciará en diciembre del año en curso.

En lo que se refiere a los ingresos del Estado por concepto de participaciones federales y aportaciones de los ramos 33 y 28, no obstante que están determinados por fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, también se ubican en el entorno de las expectativas mencionadas.

2. LINEAMIENTOS GENERALES.

2.1. Objetivo.

Establecer los aspectos básicos que deberán observar los entes públicos en el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2019.

2.2. Ámbito de aplicación.

Los presentes lineamientos son aplicables para las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí que se encuentran referidas en el artículo 2, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

Los poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos se sujetarán en lo conducente a estos lineamientos a fin de lograr la congruencia requerida en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables.

2.3. Criterios.

Los criterios básicos que deberán regir el proceso de integración del proyecto de Presupuesto de Egresos 2019 son:

1. Normativo: Cumplir con las normas, políticas y lineamientos establecidos en el marco jurídico federal y estatal.
2. Austeridad: Considerar lo señalado en el Capítulo IV De la Austeridad y Disciplina Presupuestaria, del Título III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; el Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo publicado en el Periódico Oficial el 26 de enero 2016 y el Acuerdo para la Austeridad Gubernamental en el Estado de San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial el 13 de enero 2017, así como las demás disposiciones en la materia fiscal, particularmente la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Participativo: Se involucra a todas las dependencias y entidades paraestatales en las diferentes etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación y presupuestación, atendiendo a las necesidades que demanda la sociedad.

4. Alineamiento estratégico del gasto público: Se alinean los programas y proyectos a los Ejes rectores, Vertientes, Objetivos, Estrategias y Líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021 y a las metas e indicadores establecidos en los correspondientes programas sectoriales y especiales. Así mismo, es indispensable considerar los criterios mencionados en el apartado 1. Perspectivas económicas y de las finanzas públicas, de los presentes lineamientos.
5. Presupuesto basado en Resultados: Los entes públicos deberán vincular sus Programas presupuestarios a la consecución de los objetivos y metas establecidas en los diferentes instrumentos de planeación, en particular al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.
6. Evaluación del Desempeño: Los Programas presupuestarios deberán establecer indicadores de desempeño, estratégicos y de gestión, que permitan evaluar los resultados alcanzados, así como su impacto en la sociedad.
7. Transparencia: El proceso de programación y presupuestación debe enfocarse como un ejercicio responsable de transparencia y rendición de cuentas, con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios del Estado de San Luis Potosí y otras disposiciones legales aplicables.

En consideración de la perspectiva general descrita en el numeral 1 de estos Lineamientos, para la formulación del Proyecto de Presupuesto 2019 los entes públicos deberán ajustarse a lo siguiente:

- Se considerará como techo presupuestal 2019 el mismo presupuesto autorizado para 2018; para dar viabilidad a eventuales y nuevas necesidades en la operación institucional se deberán realizar movimientos compensados en el capítulo 1000, y en o entre los capítulos de gasto 2000 y 3000. Respecto a los recursos del capítulo de gasto 4000 seguirán el mismo criterio cuando se destinan a capítulos de gasto operativo.
- Para el caso de la concurrencia con recursos federales, municipales u otros, no se considerará incremento en la aportación estatal; en este sentido, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, toda propuesta de aportación a convenio debe de estar soportada con la previa entrega a la Secretaría de Finanzas del correspondiente Convenio Marco y sus anexos técnicos; si la propuesta representa un incremento al convenio firmado anteriormente, deberá acompañarse de la autorización del órgano de gobierno o autoridad que corresponda, o comunicado de la Federación de la previsión de

dicho incremento con la justificación correspondiente, ya sea ampliación de metas, nuevos programas, etc. A más tardar el 30 de septiembre del año en curso los respectivos entes públicos deberán someter a la consideración de la Secretaría de Finanzas la estimación de los montos probables a aportar por parte del Gobierno del Estado y obtener la suficiencia presupuestal, previo a la entrega de los convenios marco y sus anexos técnicos. Caso contrario no se reconocerán los compromisos adquiridos con los entes federales.

Además, para la gestión de recursos concurrentes con fuentes federales deberán contar los entes públicos con el visto bueno de las correspondientes dependencias coordinadoras de sector; asimismo, se deberá reconocer los ingresos propios de las entidades como parte de la aportación estatal.

- En cuanto al capítulo 6000 Gasto de Inversión, en las naturalezas de gasto 6100 y 6200 el monto que se destine a estos conceptos está sujeto a la disponibilidad de recursos, asignándose única y exclusivamente a los proyectos que cumplan con los lineamientos correspondientes emitidos por la Secretaría de Finanzas (ver apartado 2.7 de estos Lineamientos) y que previamente deberán ser aprobados por la Unidad de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas.

Para la naturaleza de gasto 6300: Proyectos Productivos y Acciones de Fomento, podrán considerar el monto del ejercicio 2018 sin que se considere esta cantidad como techo presupuestal. Se podrán presentar proyectos siempre y cuando contengan una ficha técnica de evaluación de resultados de los tres ejercicios de la administración actual con relación a su matriz de indicadores, y un expediente técnico que justifique el proyecto. Se reducirán al mínimo indispensable las propuestas de programas o proyectos cuyo componente fundamental representa gastos de operación; este mismo criterio se aplicará a las adquisiciones.

2.4. Cronograma general del proceso.

El proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2019 se desarrollará durante el segundo semestre de 2018, conforme al siguiente cronograma de actividades:

Cronograma general para la integración de proyecto de Presupuesto 2019

ACTIVIDADES	Mes Quincena	JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC	
		1 ^a .	2 ^a .	1 ^a .	2 ^a .	1 ^a .	2 ^a .	1 ^a .	2 ^a .	1 ^a .	2 ^a .	1 ^a .	2 ^a .
1. PROGRAMACIÓN													
1.1 Actualización de estructuras programáticas													
1.2 Estructura programática y claves presupuestales													
1.3 Articulación programática de la planeación con presupuesto													
1.4 Proyectos de inversión													
2. PRESUPUESTACIÓN (Incluye Ingresos)													
3. ESCENARIOS PRESUPUESTALES													
4. ANÁLISIS Y AJUSTE DE ANTEPROYECTO													
5. PREPARACIÓN DE INICIATIVA													
6. ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO													
7. PRESENTACIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO													
8. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO													

Los plazos y términos específicos de las actividades que se incluyen en este cronograma se detallan en el apartado 2.6 Actividades de programación.

2.5. Gestión de usuarios de los sistemas.

Las actividades relacionadas con la carga de la actualización de las estructuras programáticas, así como con la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019 (PPE 2019) se realizarán en los Sistemas: *Programa Operativo Anual (POA)*, *Cartera de Proyectos de Inversión y Presupuesto basado en Resultados (PbR)*, los cuales se encuentran en sitio oficial de la Secretaría de Finanzas, en la dirección: www.slpfinanzas.gob.mx, en la sección Planeación y Presupuesto.

Para estos efectos, los usuarios con acceso al POA 2018 mantendrán su acceso al sistema con los mismos atributos (este sistema POA migrará próximamente a un sistema PbR-Financiero, en cumplimiento de nuevas disposiciones normativas de presupuestación).

En caso de requerirse la incorporación de nuevos usuarios o la modificación de los atributos de los actuales, las dependencias y entidades deberán enviar un oficio de solicitud indicando dichos cambios, esto será indispensable para acceder directamente al sitio web: <http://poa.slp.gob.mx/Default.aspx>

2.6. Actividades de programación.

2.6.1. Revisión, actualización y carga de estructuras programáticas.

Las estructuras programáticas son las que resultaron del ejercicio de revisión a las vigentes que se realicen en términos de este numeral, conforme a lo que se señala a continuación:

- a) Mediante oficio No. SF/DGPP-R0290/2018 de fecha 24 de abril del año en curso, se remitió a las dependencias y entidades un archivo digital que contiene las estructuras programáticas base para el ejercicio fiscal 2019, a fin de que fueran revisadas y, en su caso, requerir las modificaciones pertinentes; dicho oficio también señala que las dependencias coordinadoras de sector deben remitir la información a las entidades bajo su coordinación sectorial.
- b) Los Entes que requirieron modificaciones a sus estructuras programáticas, enviaron con fecha límite del 29 de junio (mediante oficio a la DGPP) la propuesta de modificación respectiva, incluyendo la justificación que sustente el cambio solicitado.
- c) En el caso de los ejecutores de gasto de los cuales no se recibió información en los términos y el plazo previstos en este numeral, se dio por hecho que no requirieron modificación a sus estructuras programáticas base para el ejercicio fiscal 2019.

Una vez que las estructuras programáticas para 2019 han sido recibidas, con las modificaciones respecto a las vigentes del ejercicio 2018 y realizadas en términos del numeral anterior, quedaron conforme a lo siguiente:

- a) El pasado 2 de Julio la Dirección General de Planeación y Presupuesto realizó la carga de las estructuras programáticas base para el ejercicio fiscal 2019.
- b) A partir de las estructuras programáticas referidas en el inciso anterior, entre el 12 y el 31 de julio las dependencias y entidades realizaron la vinculación de los Programas presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.
- c) La Dirección General de Planeación y Presupuesto finalizó el 28 de julio el proceso de autorización de las propuestas de altas, modificaciones y bajas de estructuras programáticas.

2.6.2. Clave presupuestaria y estructura programática.

Para la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos 2019, las dependencias y entidades deberán observar la composición de la clave presupuestaria y de la estructura programática conforme a los siguientes elementos:

INTEGRACIÓN DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA

Clasificación Administrativa			Clasificación Funcional				Clasificación Económica		
¿Quién gasta?			¿Para qué se gasta? ¿Para hacer qué? ¿Para lograr qué?				¿En qué se gasta?		
Poder	Dependencia	Unidad Responsable	Eje	Vertiente	Programa Presupuestario	Actividad Institucional	Fuente de Financiamiento	No. de Obra	Naturaleza de Gasto
2 dígitos	2 dígitos	3 dígitos	2 dígitos	2 dígitos	3 dígitos	2 dígitos	2 dígitos	3 dígitos	4 dígitos
05	35	002	01	12	121	01	11	001	6323
			no visibles						

Ejemplo:

05-35-002-121-01-11-001-6323

Poder	05	Organismos Descentralizados de la Administración Pública
Dependencia	35	Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí
Unidad Responsable	002	Dirección General de Desarrollo Financiero
Eje	01	San Luis Próspero
Vertiente	12	Impulso al Desarrollo Industrial
Programa Presupuestario	121	Industria, Comercio y Servicios, y Minería
Actividad Institucional	01	Servicios Financieros
Fuente de Financiamiento	11	Ingresos Estatales
No. de Obra	001	Otorgamiento de financiamiento para el desarrollo de proyectos y actividades productivas de las micro, pequeñas y medianas empresas
Naturaleza de Gasto	6323	Proyectos productivos y acciones de fomento económico

2.6.3. Articulación programática de la planeación con el presupuesto y la evaluación del desempeño.

Con la finalidad de incorporar los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo en el proceso de integración del proyecto de Presupuesto de Egresos 2019, las dependencias y entidades vincularán dichos objetivos con sus estructuras programáticas autorizadas, en los términos que se señalan a continuación:

La vinculación de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo con las estructuras programáticas se realizará a partir de los 42 Programas presupuestarios existentes para el ejercicio fiscal 2019, en los siguientes plazos:

- Del 1 al 15 de agosto las dependencias y entidades deberán concluir el registro en el módulo POA.
- La DGPP validará las estructuras programáticas alineadas a más tardar el 18 de agosto.

La vinculación y los plazos previstos en este numeral son aplicables también para todos aquellos Programas presupuestarios de los Entes Autónomos y de las Entidades Paraestatales.

2.6.4. Registro, revisión y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Considerando la estructura programática a utilizar en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2019, las dependencias y entidades deberán registrar las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios a su cargo, para lo cual deberán considerar la alineación a los indicadores reportados trimestralmente en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

2.7. Programas y proyectos de inversión

Derivado del análisis y dictamen de los Programas y Proyectos de Inversión (PPI) que presenten las dependencias y entidades, se presupuestarán recursos disponibles para 2019 únicamente a aquellos PPI que cuenten con los elementos básicos requeridos en la fase de pre-inversión (nota técnica, impacto ambiental, permisos, afectaciones, análisis costo-beneficio y proyecto ejecutivo, según aplique al tipo y monto de proyecto de que se trate), y que muestren mejores indicadores de rentabilidad social, de impacto en el desarrollo regional, y contribuyan al cumplimiento de objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo.

Salvo casos extraordinarios, **durante el ejercicio presupuestal 2019 no se autorizarán recursos de inversión para programas o proyectos que no se hayan presentado durante el proceso de integración del proyecto de Presupuesto 2019 (agosto-noviembre de 2018).**

Aquellas iniciativas (de PPI) que no cuenten con los elementos básicos antes mencionados, pero que justifiquen la necesidad, se podrán considerar asignaciones presupuestales para estudios de pre-inversión y proyectos ejecutivos.

2.7.1. Cartera de Proyectos de Inversión

La Cartera de Proyectos de Inversión, disponible en www.slpfinanzas.gob.mx, apartado Planeación y Presupuesto, es la herramienta mediante la cual los promotores y/o ejecutores de gasto solicitan el registro de los nuevos PPI, así como de las modificaciones de los ya registrados.

Las dependencias y entidades deberán turnar la solicitud de nuevos registros, o la actualización de los existentes, a través de la Cartera de Proyectos de Inversión; el último día de recepción de iniciativas será el 15 de septiembre, a fin de incorporarlos en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2019; incluyendo la captura de proyectos plurianuales, entre otros.

La Cartera de Proyectos de Inversión se integrará por:

- a) Las iniciativas de Programas y Proyectos de Inversión presentadas y sin asignación presupuestaria, pendientes de dictamen por la Unidad de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas.
- b) Los Programas y Proyectos de Inversión con asignación presupuestaria para 2019.
- c) Proyectos nuevos con registro vigente en la Cartera, ya sea que tengan recursos calendarizados en el ejercicio fiscal 2018 o años anteriores.

Será responsabilidad de las dependencias y entidades que la información contenida en los Programas y Proyectos de Inversión inscritos en la Cartera se encuentre actualizada, para su respectivo dictamen y eventual asignación presupuestaria en el capítulo 6000.

Sin excepción, todos los Programas o Proyectos de Inversión propuestos para el proyecto de Presupuesto de Egresos 2019 por las dependencias promotoras y/o ejecutoras de gasto en los términos de los presentes lineamientos, deberán haber sido incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados.

2.7.2. Elementos para dictaminar un proyecto.

Para destinar recursos públicos a una iniciativa o proyecto de inversión es necesario garantizar su correcta aplicación, y verificar que el recurso destinado se utilizará en todo aquello que se requiere para resolver un problema identificado o una necesidad demandada por la sociedad.

La Unidad de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas es el área responsable de revisar y dictaminar las iniciativas y proyectos que presenten las dependencias y entidades de la administración estatal, susceptibles de recibir asignaciones de presupuesto para su ejecución.

Lo anterior se garantiza mediante el proceso de identificación, cuantificación y valoración de los costos y beneficios económicos y sociales del proyecto. Para ello se debe tener claridad respecto de lo que el proyecto atiende y lo que requiere: todo lo que se necesita, *pero sólo lo que se necesita*, para construir, equipar,

mantener y operar la infraestructura necesaria para resolver el problema identificado.

Mediante dicho proceso se verifica la congruencia de los elementos del Proyecto planteado:

- a) El Proyecto y sus Metas, alineados con los instrumentos de planeación estatal y federales, y que sean de interés del Ejecutivo Estatal.
- b) El Proponente, el Promotor y el Ejecutor deben estar claramente definidos y contar con las atribuciones legales y las capacidades técnicas para desarrollarlo.
- c) Problemática identificada o situación actual que detona la intervención propuesta: es necesario tener claro la población objetivo del proyecto; esto es, quienes enfrentan el problema o demandan la solución planteada.
- d) Identificación de la solución o alternativa de proyecto elegido para solucionar el problema identificado.
- e) Identificación de los Componentes del proyecto; la suma de éstos permite resolver el problema percibido de manera parcial o total.
- f) Las Actividades son todas las acciones necesarias de llevar a cabo, con costo adicional o con recursos ya existentes en la dependencia promotora, cuyo cumplimiento es necesario para entregar los componentes listos para su operación.
- g) Identificación de reinversiones en el horizonte de tiempo, ya sea por una sustitución por desgaste natural, ya sea por una demanda creciente en el tiempo o por una combinación de ambas.
- h) Costos de inversión en infraestructura y equipamiento, así como su congruencia con los componentes, metas físicas y tiempos técnicos de ejecución.
- i) Identificación de costos de operación y mantenimiento necesarios para que el proyecto entregue de manera correcta los beneficios o resuelva el problema identificado, así como la fuente de recursos para cubrirlos.
- j) Esquema financiero propuesto, identificando correctamente las fuentes de inversión y la plurianualidad, de haberla.

Las fuentes para verificar la existencia y congruencia de lo anterior son los estudios de preinversión, entre los principales se cuentan:

1. El Diagnóstico de la situación actual y la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), con especial atención en la conceptualización del problema a resolver y la visualización del impacto, así como la precisa cuantificación de los afectados o potenciales beneficiarios.

2. El Análisis Costo Beneficio o, en su caso, Nota Técnica, dependiendo del monto de la inversión total y el tipo de proyecto; que permita identificar correctamente costos y beneficios para las etapas de ejecución, operación y mantenimiento, y con ello asegurar que el proyecto genera rentabilidad social, y determinar que el Estado cuente con la suficiencia presupuestal para garantizar la operación en su horizonte de tiempo.
3. Proyecto ejecutivo completo, incluyendo las diversas fases o etapas, si las hubiera, con énfasis en las especificaciones técnicas de construcción u operación, los conceptos de obra y sus componentes; debidamente validado por la dependencia normativa y el presupuesto correspondiente.
4. Estudio de impacto ambiental, permisos municipales y otros aspectos jurídicos aplicables debidamente solventados; así como evidencia de afectaciones o derecho de vía liberado con calidad de irreversible.

2.8. Presupuestación.

El anteproyecto que deberán elaborar las dependencias y entidades para la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 se realizará conforme a términos y fechas que se incluyen en estos Lineamientos y en las demás disposiciones que sean emitidas, tomando como techo el presupuesto autorizado por el Congreso del Estado del ejercicio 2018.

Para la integración de los anteproyectos será indispensable la participación activa de los titulares de los entes públicos, así como del personal administrativo y de apoyo que tenga injerencia directa en la formulación presupuestal, debiendo atender en todo momento lo siguiente:

2.8.1. Ingresos propios.

Si bien estos lineamientos están enfocados básicamente en el gasto, para la integración del proyecto de presupuesto es indispensable considerar todos los ingresos disponibles, dentro de los cuales “tradicionalmente” juegan un papel importante los denominados “ingresos propios”.

Conforme a las nuevas disposiciones fiscales para la contabilidad y la disciplina, los ingresos deberán sujetarse a un registro y clasificación específicos que son considerados en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2019.

Para efecto del gasto, se considerarán los ingresos propios de libre disposición y para ejercerse deberán de ser presupuestados, conforme lo que establece la Ley de Disciplina Fiscal para Entidades Federativas y Municipios en el artículo 14.

Las disposiciones para la clasificación del ingreso y su proyección en la Iniciativa de Ley de Ingresos es un asunto que será definido por la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.

2.8.2. Gasto corriente.

El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) establece que el gasto corriente se refiere a los recursos presupuestales destinados a cubrir erogaciones que realiza el Sector Público que no derivan en la creación de activos; esto es, los recursos se destinan a: la contratación de recursos humanos; la adquisición de los bienes materiales y suministros; y al pago de servicios necesarios para el funcionamiento del aparato gubernamental.

Para la presupuestación del gasto corriente se afectan las partidas de gasto de los capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; y 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; su calendarización se deberá realizar conforme a la fecha en que se tienen que aplicar los pagos correspondientes.

Considerando la orientación y criterios de gasto definidos en los apartados 1. Perspectivas económicas y de las finanzas públicas, y 2.3 Criterios básicos, contenidos en los presentes Lineamientos, en la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 los entes públicos deberán revisar con detalle todos los programas y gastos incorporados en la Unidad Responsable de que se trate, enfocándose en el recurso estrictamente necesario para operar los programas y proyectos.

En apego a lo señalado en los Artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, la presupuestación anual del gasto público se realizará a partir de los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para el ejercicio fiscal, y con base en:

- I. Las políticas de gasto público que determine el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas;
- II. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas de la planeación estatal, los programas sectoriales, el programa operativo anual, las metas y avances físicos

y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente;

- III. Al panorama económico que se observa para el ejercicio fiscal 2019;
- IV. A la premisa de que el gasto total propuesto por el Ejecutivo del Estado por medio del proyecto de Presupuesto de Egresos, queda sujeto a la aprobación del Congreso del Estado y su ejercicio debe contribuir al equilibrio presupuestario global.

2.8.3. Gasto de Capital.

Son las asignaciones para construcción de obras en bienes inmuebles propiedad de los entes públicos y construcciones de bienes de dominio público e incluye los gastos en estudio de preinversión y preparación de proyectos.

Es el total de las asignaciones que se traducen en la creación y conservación de activos; su efecto sobre el desarrollo económico es permanente y de mayor repercusión social. Es el gasto destinado a la adquisición de los bienes de capital, inmuebles y valores, a la construcción de las instalaciones y para ampliar la capacidad productiva, así como el destinado a la conservación y mantenimiento de dichas instalaciones y los recursos transferidos a otros sectores para los mismos fines.

Los gastos en edificios y estructuras y en maquinaria y equipo, las adquisiciones de activos fijos nuevos, abarcan no sólo los activos completos sino también cualquier renovación, reconstrucción o ampliación que incremente significativamente la capacidad productiva o que amplíe su vida útil. Los gastos en Construcciones en Proceso incluyen la inversión física que se realiza durante el período para viviendas, instalaciones industriales, comerciales y de prestación de servicios y también los caminos, puentes, etc. Una vez finalizadas las obras, la inversión realizada se carga en la cuenta contable correspondiente del activo no financiero.

3. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

El anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019 que presenten los Entes públicos deberá apegarse a lo establecido en el Capítulo IV De la Austeridad y Disciplina Presupuestaria, del Título III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; el Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo publicado en el Periódico Oficial el 26 de enero 2016 y el Acuerdo para la Austeridad Gubernamental en el Estado de San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial el 13 de enero 2017, así como las demás disposiciones en la materia fiscal, particularmente la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En primera instancia, es fundamental y obligatorio el respetar el monto presupuestal determinado en estos Lineamientos, establecido para el gasto irreductible y recursos de concurrencia.

3.1. Capítulo 1000 Servicios Personales.

El presupuesto del Capítulo 1000 Servicios Personales para el anteproyecto se define conforme a la propuesta respectiva que presente la Oficialía Mayor a la Secretaría de Finanzas, conforme a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

La propuesta de capítulo 1000 que presente la Oficialía Mayor podrá ser analizada por la Secretaría de Finanzas en conjunto con cada una de las Dependencias o Entidades, a fin de precisar o aclarar eventuales variaciones.

Las entidades que generan sus propios procesos de nómina, serán los responsables de integrar la plantilla de personal correspondiente y presentarlos a la Oficialía Mayor para su validación.

La información deberá estar generada por Sectores: Burócratas, De Confianza, Magisterio y Seguridad, considerando personal de base y honorarios.

3.2. Capítulo 2000 Recursos materiales

Dando continuidad a las políticas de Austeridad que ha implementado la presente Administración, en 2019 el gasto en capítulo 2000 no tendrá incremento respecto del presupuesto aprobado para 2018. Para optimizar los recursos se podrán realizar movimientos compensados y considerar:

- Distribuir los recursos en cada uno de los proyectos, sujetándose a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- De forma ineludible, presentar las memorias de cálculo de las siguientes partidas específicas de gasto: Alimentación de Personas y Combustibles.

La Oficialía Mayor deberá implementar medidas para administrar y controlar el uso de combustibles y otros materiales y suministros, que garanticen el uso óptimo de los recursos, como lo establece el artículo 18 y 19 del Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo.

3.3. Capítulo 3000 Servicios generales

En congruencia con las políticas de Austeridad que ha implementado la presente Administración, en 2019 el gasto en capítulo 3000 Servicios Generales no tendrá incremento respecto del presupuesto aprobado para 2018. Para optimizar los recursos se podrán realizar movimientos compensados y considerar:

- Restringir al mínimo indispensable el consumo en servicios, así como establecer el control interno de los mismos, para lograr ahorros y optimizar el uso de los servicios básicos. El cálculo de estos conceptos de gasto debe realizarse con base al promedio de los tres últimos recibos, conforme a su naturaleza de gasto:
 - Energía Eléctrica (3111)
 - Gas (3121)
 - Agua (3131)
 - Telefónico Tradicional (3141)
 - Telefonía Celular (3151)
 - Radiolocalización (3161)
 - Telecomunicaciones y Satélites (3160)
 - Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información (3170)
 - Servicios de Arrendamiento (3200)
- Es indispensable presentar las memorias de cálculo de la partida específica de gasto de los Servicios Básicos (3100);
- Optimizar los espacios físicos en los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, para que puedan albergar personal y recursos materiales de áreas que se encuentran en inmuebles arrendados.
- No podrán celebrarse nuevos contratos de arrendamiento, excepto en los casos que su contratación sea necesaria y se justifique plenamente, previa autorización de la Oficialía Mayor.

- Para el caso de la naturaleza 3340 se deberán distinguir los montos que corresponden a Capacitación a Servidores Públicos, de los de Capacitación y Asesoría a terceros.
- Respecto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación (3500): deberán presentar un plan anual que consideren las principales necesidades de la dependencia para mantener la operatividad requerida con una memoria de cálculo de las partidas específicas de gasto que representen riesgos si no se llevan a cabo los servicios, indicando: equipo, condiciones físicas, periodicidad, tipo y costo del servicio;
- Tratándose de la naturaleza de gasto 3580 Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación, anexar copia de los convenios y/o contratos autorizados por la Oficialía Mayor, basados en la calidad, precio y buen servicio.

Transparentar las naturalezas de gasto de Viáticos locales, nacionales e internacionales. Se deben presentar las estimaciones de los recursos que deben ser asignados a estas partidas específicas de gasto, sujetándose siempre a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria con el propósito de:

- En ningún caso se deben utilizar los viáticos para complementar las remuneraciones al personal.
- Servicios Oficiales.
- Se debe contar con medidas de control para que exclusivamente personal autorizado haga uso de este recurso.
- Utilizar en la medida de lo posible los medios de transportes más económicos.

Presentar relación de eventos, justificación y costo desglosado por evento; las erogaciones de estas partidas específicas de gasto deben reducirse al mínimo indispensable y sólo para dar cumplimiento a proyectos y actividades sustantivas. Para la realización de eventos que sean de carácter público debe hacerse uso de instalaciones propias de los Organismos Públicos, o en su caso, aquellas que pertenezcan a Gobierno del Estado. Las naturalezas de gasto consideradas son:

- Gastos de ceremonial (3811)
- Gastos de orden social y cultural (3821)
- Congresos y convenciones (3831)
- Exposiciones (3841)

Cuando las dependencias y entidades lleven a cabo congresos, convenciones, exposiciones y espectáculos culturales proporcionando los bienes y servicios, las erogaciones del personal de estructura que en su caso participen, se registrarán con cargo a las partidas específicas de gasto que correspondan a los capítulos 2000 Materiales y Suministros; y

3000 Servicios Generales; en caso de que la contratación de estos eventos sea integral o no pueda desglosarse y se realice con terceros, debe registrarse con cargo a las partidas específicas de gasto 3821 Gastos de orden social y cultural, 3831 Congresos y convenciones, y 3841 Exposiciones, hasta por los montos autorizados.

La Oficialía Mayor deberá implementar medidas para administrar y controlar los servicios generales, que garanticen el uso óptimo de los recursos, como lo establece el Capítulo III Medidas en Materia de Gasto Corriente del Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo; así como de los artículos 7 a 11 del Acuerdo para la Austeridad Gubernamental en el Estado de San Luis Potosí.

3.4. Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Para este Capítulo de gasto se programarán las aportaciones a convenios con la Federación y las transferencias de fondos federales a las dependencias, correspondientes a organismos descentralizados de la administración pública estatal, así como a los Poderes y Entes autónomos.

Al interior de estos Organismos Públicos, para efectos de armonización, ejercicio, seguimiento, informes y rendición de cuentas, su presupuesto debe ser registrado a nivel de capítulos, conceptos, partidas genéricas y partidas específicas de los diversos capítulos de gasto a los que corresponda. Deberá entregarse la información analítica capturada en el Módulo POA por número de obra y clasificada por capítulo de gasto.

Los subsidios deben orientarse hacia actividades prioritarias de interés general, bajo criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, observando lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. Además, los Organismos Públicos que otorguen recursos por concepto de ayudas a organizaciones y personas, y a instituciones sin fines de lucro, están obligados, en su caso, a integrar información de acuerdo al formato de cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

Tratándose de acciones y proyectos de inversión que se promueven y gestionan por grupos sociales (no instituciones asistenciales), podrán considerarse aquellos recursos de carácter extraordinario y no regularizable, siempre que estén orientados hacia actividades prioritarias con impacto social, que sean medibles, y sustentado en criterios de objetividad, equidad y transparencia; además de asegurar que sean eficaces y eficientes para alcanzar los objetivos que se plantean, debiendo observar lo establecido en la normatividad aplicable a programas y proyectos de inversión como se menciona en el apartado 2.7 de estos Lineamientos.

3.5. Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Este capítulo de gasto será registrado contablemente por la Secretaría de Finanzas de conformidad a la normatividad del CONAC, exclusivamente cuando se trate de dependencias de la Administración Pública Central, y será una consecuencia de los proyectos y programas que al efecto se justifiquen y autoricen.

Los organismos públicos descentralizados no podrán realizar adquisiciones sin estar previamente consideradas en un proyecto de inversión que cuente previamente con un dictamen técnico - financiero favorable por la Unidad de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, así como sujetarse a los procedimientos de Oficialía Mayor para adquisiciones y registro patrimonial.

3.6. Capítulo 6000 Inversión Pública.

En el capítulo 6000 inversión pública, se debe priorizar los proyectos de acuerdo al impacto social, mayor beneficio social, observando siempre las disposiciones en materia de racionalidad. Todo proyecto deberá ser previamente presentado a la Unidad de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas para que pueda ser evaluado y dictaminado y, eventualmente, considerado en el presupuesto 2019.

Deberá presentarse una Nota Técnica por cada proyecto, conforme a lo señalado en el apartado 2.7 de estos Lineamientos, además de que cada proyecto deberá estar debidamente vinculado a una Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) como se establece en dicho apartado. Es importante especificar la fecha de inicio y término programadas, la cuales se tendrán que respetar a menos que por causas de fuerza mayor o desastres naturales cambie; es responsabilidad del titular de cada dependencia ejecutora el cumplir con esta programación, ya que no se contempla el traspaso de recursos que no estén comprometidos al próximo año fiscal.

Tratándose de inversión pública, las dependencias y entidades deberán sujetarse a las Leyes de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas Estatal y Federal, así como a los lineamientos y reglas de operación aplicables para la fuente de financiamiento de que se trate; ponderando y evaluando adecuadamente los respectivos proyectos de inversión, para lo cual deberán haberse realizado los análisis y estudios de preinversión (ver apartado 2.7 de estos Lineamientos), a fin de que se incluyan en el Programa de Inversión de Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2019.

Como nota aclaratoria, a partir de 2019 el registro de datos de programas y proyectos de inversión lo realizarán las dependencias y entidades mediante el Módulo del Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP), una vez que han sido autorizados y cuentan con una clave presupuestal. Este registro no es parte del proceso de integración del Presupuesto de Egresos 2019 y su utilización es únicamente para fines informativos.

3.7. Capítulo 7000 Inversión financiera y otras provisiones

Contempla las erogaciones destinadas a la realización de actividades financieras, a la creación de fideicomisos, fondos, así como las provisiones de recursos para atender situaciones contingentes y/o erogaciones complementarias que por su carácter no pueden ser asignadas en forma inmediata a partidas específicas de gasto.

Este capítulo se calculará de manera centralizada por la Secretaría de Finanzas.

3.8. Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones.

Este capítulo contempla los recursos participables y las aportaciones que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, deben entregarse a los municipios para desarrollar acciones que puedan enmarcarse en proyectos institucionales o de inversión, de acuerdo a la naturaleza de las erogaciones.

Este capítulo se calculará de manera centralizada por la Secretaría de Finanzas.

3.9. Capítulo 9000 Deuda Pública

Este capítulo contempla las erogaciones destinadas a cubrir las amortizaciones, intereses, comisiones y gastos de las cargas financieras contraídas por el Estado, previa aprobación del H. Congreso del Estado, por concepto de deuda pública; así como los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Este capítulo se calculará de manera centralizada por la Secretaría de Finanzas.

Los aspectos relativos a los pasivos por adeudos de ejercicios fiscales anteriores deberán ser cubiertos conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, dando vista a la Contraloría General del Estado.

4. DISPOSICIONES FINALES

4.1. Transversalización.

La transversalidad es un enfoque programático que las dependencias y entidades deben asumir con carácter de obligatoriedad, para responder con proyectos y acciones en los temas de acción institucional que cruzan todos los ejes, vertientes y sectores de la planeación estatal.

Dentro del proyecto de Presupuesto 2019 se busca continuar contribuyendo en el impulso de acciones institucionales en los ejes transversales con enfoque basado en Derechos Humanos:

- 4.1.1 Igualdad entre Mujeres y Hombres
- 4.1.2 Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
- 4.1.3 Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Originarios
- 4.1.4 Inclusión de Personas con Discapacidad
- 4.1.5 Desarrollo Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Durante el diseño y la elaboración de los proyectos y actividades, así como en la captura en los sistemas correspondientes, las dependencias y entidades deben considerar la inclusión de uno o más elementos de los ejes transversales, en los casos que se justifiquen.

Además, las dependencias y entidades deberán considerar prioritariamente los temas transversales cuando estén precisando sus actividades, al seleccionar a la población objetivo y durante el proceso de ejecución.

A continuación, se presenta un resumen que describe la importancia de los ejes transversales:

4.1.1 Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Es conveniente seguir desarrollando estrategias y acciones para sensibilizar al funcionariado público y a la población en general sobre las brechas de género entre hombres y mujeres, en los ámbitos político, económico, social y cultural, a fin de crear las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades en el ejercicio de sus derechos.

El proceso de transversalización de la perspectiva de género se ha vuelto una constante en el quehacer gubernamental; en consecuencia, a nivel local se impulsan acciones tendientes a promover la participación equitativa e igualitaria de mujeres y hombres, en las actividades de programación, presupuestación y ejecución del gasto público.

En este contexto, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí, incluye disposiciones tendientes a promover la equidad de género en la formulación de políticas públicas y presupuestación.

4.1.2 Alerta de Violencia de Género.

A partir de junio del 2017 el Estado de San Luis Potosí asumió el compromiso de adoptar en forma progresiva las medidas, programas y acciones para cumplir con lo estipulado en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, que incluye a los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín.

Consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

Dicha Declaratoria se asume como un mecanismo de protección de los Derechos Humanos de las Mujeres establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual integra acciones de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida que impide el desarrollo pleno de las mujeres.

Ante esta situación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal han llevado a cabo acciones de manera coordinada enfocadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar progresivamente la violencia contra las mujeres, así como para garantizar su desarrollo integral.

Por lo anterior, es importante la elaboración de presupuestos con Perspectiva de Género, ya que a través de los Programas Presupuestarios la política pública para la igualdad entre mujeres y hombres se verá concretada, contribuyendo a reducir y eliminar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

4.1.3 Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Originarios.

El gobierno promueve un San Luis Potosí incluyente que garantiza el ejercicio efectivo de los derechos sociales, en especial el de la población indígena que está en el centro de la toma de decisiones, como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa.

La actual administración pública estatal trabaja para garantizar estos derechos sociales de los potosinos, lo cual ha implicado continuar con mayores esfuerzos para dotar de acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje y saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, cultura y, particularmente, alimentación y vivienda digna a los pueblos y comunidades indígenas.

En el marco de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, se prevé el diseño de la política estatal dirigida a lograr la igualdad de oportunidades y derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en alineación al Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados. En el último año, de forma transversal se han venido consolidando un conjunto de estrategias y acciones en un Programa Especial que deriva del Decreto 0589.- Adición al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

4.1.4 Inclusión de Personas con Discapacidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, prevé en su artículo cuarto que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todas y todos los mexicanos.

De igual forma y en cumplimiento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el Estado de San Luis Potosí, a través del diseño de políticas públicas con enfoque transversal impulsa programas y acciones a fin de garantizar los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a que puedan acceder a condiciones de inclusión, en un marco de respeto e igualdad de oportunidades.

Dichas acciones se encuentran alineadas a la planeación nacional y giran en torno a esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, al diseño y ejecución de estrategias para su inclusión en la vida laboral y productiva, así como la adecuación de espacios para facilitar su accesibilidad y movilidad.

4.1.5 Desarrollo Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Es necesario diseñar estrategias que permitan reducir significativamente la desnutrición y la mortalidad infantil, garantizar la educación primaria y secundaria para todas las niñas y niños del Estado; así mismo, adoptar el marco legal de los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, principalmente la no discriminación, el derecho a la supervivencia y el desarrollo, así como la opinión y participación de las personas menores de 18 años de edad en todos aquellos aspectos de la vida que les conciernen.

El Estado sigue impulsando la solidez de sus instituciones para que permitan garantizar a todos los niños y niñas, el acceso a una educación de calidad; la protección contra el trabajo infantil; erradicación de la violencia; la consecución plena de la igualdad y la no discriminación.